

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 266-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Ica, 19 de noviembre de 2021.

**VISTO:**

Informe N° 233-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de octubre de 2021, Informe N° 094-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de octubre de 2021, el Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2021 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016.

Que, presupuestariamente la EPS EMAPICA S.A., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial-ETE, es decir, como unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social; con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente: "Recursos Ordinarios", normada por la Dirección General del Presupuesto Público y por las directivas referentes a la formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria. Asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del ente rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y regulador (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS) dentro de los alcances de la legislación vigente.

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, la Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que**



....RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°266 -GG-EPS EMAPICA S.A.

establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:** a) Emitir los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normatividad presupuestal. b) Coordinar y controlar la calidad de la información relativa a las fases del proceso presupuestal de aprobación y ejecución presupuestaria, informando al Titular de la ETE sobre la aprobación y ejecución financiera y física de las metas presupuestarias. c) Efectuar el seguimiento a la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarios necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el titular de la ETE. d) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes para que la atención de los gastos que se originen por los actos administrativos o de administración que emita la ETE, cuenta con el crédito presupuestario respectivo en su presupuesto institucional. e) Coordinar con las unidades orgánicas o dependencias correspondientes, con el fin de que la programación de gastos guarde consistencia con el Plan Operativo Institucional (POI), los cronogramas y programas anuales de desembolsos, los cronogramas de ejecución y cualquier otro gasto informado oportunamente por las áreas orgánicas competentes. f) Contar con la información de los ingresos percibidos (ingresos efectivamente recaudados, captados u obtenidos), detallado o nivel de fuentes de financiamiento, rubros, genérica, sub genérica y específico del ingreso, para la elaboración de la programación multianual de gastos y solicitudes de crédito suplementario. g) Canalizar la incorporación de ingresos y requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a la materia presupuestaria. **4.3. Las unidades orgánicas o dependencias de la ETE deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que le sea requerido por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la misma".**

En esa línea, el artículo 13° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: **"13.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en lo estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente. b) La ETE puede realizar recursos asignados a actividades, o fin de destinarlos al financiamiento de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), cuando se estimen necesarias para el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas para el año fiscal respectivo, siempre que respondan a la escala de prioridades señalada por el Titular de la ETE, las mismas que deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativo del Sistema**



....RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°266-GG-EPS EMAPICA S.A.

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. c) La ETE no puede autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo o anulaciones presupuestarias de gastos de capital, entre los que se encuentran los referidos o proyectos de Inversión y a inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Asimismo, no puede ejecutar gastos orientados al desempeño de funciones permanentes u operativas de la ETE, con cargo o recursos destinados al financiamiento de proyectos de Inversión. 13.3. No pueden efectuarse Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático del presupuesto institucional de la ETE distintas a las señalados en el presente artículo, bajo responsabilidad del Titular de la ETE".

Finalmente, el numeral 15.2 de la citada directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE.

Que, mediante Informe N° 233-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., solicitó se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite recursos para asumir los distintos gastos que se tienen programado en el presente ejercicio, motivo por el cual eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Cuarto Trimestre 2021 en el nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente y por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado; anexa como referencia el Acta de Reunión Gerencial para elaborar la Modificación Presupuestal que se presentará al CDT de fecha 21 de octubre del 2021, suscrita por el Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas y el jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, donde se sustenta los detalles técnicos de la modificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 094-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de octubre del 2021, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A., Solicitó la Aprobación de Modificación Presupuestal al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., describiendo que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, es necesario realizar 01 nota modificatoria tipo (03) Crédito y Anulación, siendo en el rubro de Recursos Directamente Recaudado, toda vez no se cuenta con el saldo presupuestal suficiente para asumir los nuevos requerimientos de gastos solicitados por la Gerencia de Administración y Finanzas, **concluyó.-** 1. Elevar el presente informe a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., con la finalidad que en sesión se apruebe la nota modificatoria presupuestaria respectiva. 2. Es necesario aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado; asimismo, la referida información deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas cada trimestre. Asimismo, **recomendó.** - Convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestariamente en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme al anexo detallado.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2021 – Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de octubre de 2021; el cual en su numeral V. 5.6., establece: Informe de Modificación Presupuestaria: "**Acuerdo N° 02: el 2.1. Autorizase una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de EPS EMAPICA S.A. para el Año Fiscal 2021, de**

....RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°266-GG-EPS EMAPICA S.A.

conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 094-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. La empresa se hace responsable de la información brindada a este colegiado. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de EPS EMAPICA S.A., es responsable de efectuar el respectivo registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público. 2.3 Que, la empresa cumpla con remitir copia del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente".

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2021, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 094-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., para el año 2021, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 094-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

**RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO:**

**ANULACION**

2.3.2.7.5.2	Meta 002 Propinas para practicantes	30,000.00
2.6.2.1.1.99	Meta 002 A otras Organizaciones	160,000.00
2.6.4.1.3.1	Meta 002 Multas	200,000.00
2.3.1.5.1.2	Meta 006 Útiles y materiales de oficina	9,115.00
2.3.2.7.11.99	Meta 008 Servicios diversos	50,000.00
2.3.1.5.1.2	Meta 0011 Papelería en general, útiles de oficina	5,262.00
2.3.1.5.3.1	Meta 0011 Asoc. limpieza, tocador	8,000.00
2.5.5.1.3.1	Meta 0011 A personas jurídicas	443,197.00
2.1.2.1.1.1	Meta 0012 Uniforme Personal Administrativo	15,000.00
2.3.1.3.1.3	Meta 0012 Lubricantes, grasas y afines	6,000.00
2.3.1.5.3.1	Meta 0012 Asoc. limpieza y tocador	1,692.00
2.3.1.5.4.1	Meta 0012 Electricidad, iluminación, electrónica	6,000.00
2.3.1.99.1.1	Meta 0012 Herramientas	3,000.00
2.3.2.1.2.2	Meta 0012 Viáticos y asignación comisión	9,855.00
<b>Total Anulación</b>		<b>942,822.00</b>

**CREDITO**

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	: 9999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 6000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
HABILITA:		
Específica Nivel 2	: 2.3.1.99.1.99 Otros bienes	97,209.00
	: 2.3.2.2.2.2 Servicio de telefonía fija	15,418.00
	: 2.3.2.2.2.3 Servicio de internet	5,345.00
	: 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos	35,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 5002 APNCP	
PRODUCTO / PROYECTO	: 9999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000002 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES	
HABILITA:		
Específica Nivel 2	: 2.3.1.6.1.99 Otros Accesorios y Repuestos	8,512.00
	: 2.3.1.99.1.99 Otros bienes	91,000.00
ACTIVIDAD	: 6001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE	
HABILITA:		
Específica Nivel 2	: 2.3.1.6.1.99 Otros Accesorios y Repuestos	17,685.00
	: 2.3.1.99.1.99 Otros bienes	94,000.00
	: 2.3.2.2.1.1 Servicio de suministro de energía eléctrica	503,132.00
ACTIVIDAD	: 6001178 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	
HABILITA:		
Específica Nivel 2	: 2.1.2.1.1.99 Otras retribuciones en especie	15,000.00
	: 2.3.1.99.1.99 Otros repuestos y accesorios	8,750.00
	: 2.3.1.99.1.99 Otros bienes	52,800.00
<b>Total Crédito</b>		<b>942,822.00</b>



....RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N°266-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva para la ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

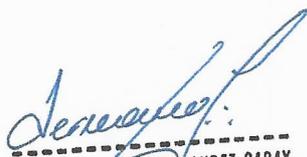
**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
-----  
Sr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

